



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/040/21
MONTO MÍNIMO SIN I.V.A.: \$127,908.35
MONTO MÁXIMO SIN I.V.A.: \$323,407.15
VIGENCIA: 2 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, SERVICIOS AXOL S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA PROVEEDORA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. PAOLA CRISTINA GUTIERREZ ECHEGOLLEN; EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA en su carácter de Director de Administración, tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y el Acta número 145,867, de fecha 25 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, donde se protocolizó su nombramiento.

I.3.- Que tiene su domicilio en la Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4.- Que cuenta, con de Registro Federal de Contribuyente No. **INC710101 RH7**





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

I.5.- Que "EL INSTITUTO" adjudicó a "LA EMPRESA PROVEEDORA" el servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO"**, mediante el procedimiento de **adjudicación directa** con fundamento en los artículos 26, fracción III y 42, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6.- Que mediante oficio número SRMSC/SP/014/2021, de fecha 28 de enero de 2021, la Subdirección de Recursos Financieros de "EL INSTITUTO" informó a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que se cuenta con suficiencia presupuestal, para la contratación del servicio objeto del presente contrato y autorizó ejercerla del 2 de febrero al 31 de diciembre de 2021, ello en cumplimiento a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

II.- DECLARA "LA EMPRESA PROVEEDORA" ATRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, de conformidad con lo siguiente:

- Con Escritura Pública Número 40,522 de fecha 30 de agosto de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Notario Público Número 221, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- Que por instrumento No.67,119 de fecha 31 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique Notario No. 221 de la Ciudad de México, se **modificó su objeto social, para incluir; f) Realizar a todo tipo de vehiculos servicios de mantenimiento y reparación necesarios o convenientes para su buen funcionamiento, pudiendo proporcionar por si o a través de subcontratación, de manera enunciativa, las siguientes actividades: limpieza de filtro de aire, filtro de gasolina y bujías, revisión de luces y cambio de bombillas, ajuste de tiempo, tensión de banda, revisar juego libre de clutch, limpieza de terminales de batería , revisión y presupuesto de tren delantero, revisión de batería, cambio de bujías, cambio de aceite, cambio de filtro de aceite, cambio de filtro de gasolina, cambio de filtro de aire, cambio de refrigerante, cambio de banda de alternador, ajustes de tiempo, revisión de luces y cambio de bombillas, revisión de niveles, ajuste de clutch. Revisión de niveles de caja, batería e hidráulico, lubricación de puertas, revisión de frenos. Así como toda clase de reparaciones de carrocería y mecánicas.**

II.2.-Que cuenta con registro federal de contribuyentes número **SAX130830-TL0**.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

II.3.- Que la C. PAOLA CRISTINA GUTIERREZ ECHOGOLLEN acredita su personalidad con la Escritura Pública 40,522 de fecha 30 de agosto de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Notario Público Número 221, Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio en Monte Elbruz 124 piso 2 Desp. 212 B Col. Palmitas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, Teléfono 55 5280 7692 mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.5.- Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios, objeto de este contrato, y que dispone de los elementos propios y la organización suficiente para ello.

II.6.- Que su representada presentó en tiempo y forma sus declaraciones fiscales ante el SAT, por lo que cuenta con la Opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondientes

II.7.- Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de "EL INSTITUTO".

II.8.- Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevé el Código de Ética, así como el Código de Conducta de "EL INSTITUTO". Los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones de la página electrónica de "EL INSTITUTO":

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/188651/CodigoEticaServidoresPublicosdeAPF.pdf>

<https://www.incmnsz.mx/descargas/cursos/CodigoConductaINNSZ.pdf>

III. LAS PARTES, DECLARAN:

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las normas aplicables en la materia.

III.2.- Que el presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- Que en caso de discrepancia, según el caso entre la solicitud de cotización del servicio y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO", el servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO"**, cuyas características y especificaciones se detallan en los Anexos Uno y Dos de este contrato, que firmados por las partes forman parte integrante del presente instrumento, a efecto de conservarlos en condiciones de funcionamiento adecuado.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta que conoce las condiciones de los servicios, así como las características de los vehículos, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen, que el costo por los servicios prestados será por un monto mínimo de **\$127,908.35 (CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 35/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de **\$323,407.15 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 15/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. Las partes convienen en que el costo mensual del servicio será el resultado que se obtenga de multiplicar el número de servicios realizados por "LA EMPRESA PROVEEDORA" por el costo unitario de cada servicio que se describe en el **Anexo Uno** de este contrato; los pagos se efectuarán a mensualidades vencidas posterior a la entrega de la factura correspondiente la cual deberá estar sellada y firmada por el **Departamento de Servicios Generales**. Los pagos serán efectuados dentro de los 20 días naturales posteriores a que hayan sido recibidas las facturas en el Departamento de Control Presupuestal, previo envío de la documentación en original que compruebe la recepción de los servicios junto con la factura correspondiente por parte del departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" designará por escrito al inicio de la vigencia del contrato, a una persona como responsable de realizar ante "EL INSTITUTO", las gestiones relativas a su trámite de facturación y compilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal: Avenida Vasco de Quiroga No. 15 Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México

"LA EMPRESA PROVEEDORA" a través del "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los (3) tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar a través de su navegador en la dirección que aparece en el "Portal de Proveedores del Instituto" introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

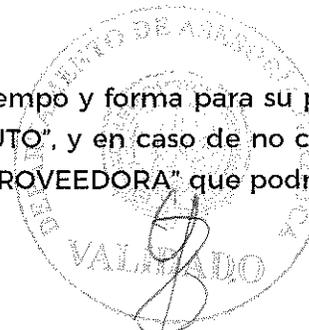
Los comprobantes fiscales deberán se emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El Instituto efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo LA EMPRESA PROVEEDORA en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "LA EMPRESA PROVEEDORA" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

De no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para su pago, ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de "EL INSTITUTO", y en caso de no contar con esta, el administrador del contrato informará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" que podrá solicitar





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

recibo de donativo deducible de impuestos por el monto de los servicios efectivamente devengados.

TERCERA. REQUISITOS PARA LA PROCEDENCIA DE PAGO: Además de lo señalado en la cláusula inmediata anterior, para efectos del pago correspondiente, "LA EMPRESA PROVEEDORA" entregará a "EL INSTITUTO" las constancias de recepción avaladas con sello y firma del Coordinador de Transportes.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y en las cláusulas QUINTA y NOVENA del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2021.

QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: Los servicios objeto de este contrato deberán sujetarse a los datos y especificaciones establecidos en los Anexos Uno y Dos del presente contrato, documento que se adjunta al presente contrato, los cuales firmados por las partes forma parte integrante del presente instrumento; así como sujetarse a las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que en su caso dicte "EL INSTITUTO".

SEXTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS: Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "EL INSTITUTO" podrá acordar con "LA EMPRESA PROVEEDORA", el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

SÉPTIMA. PATENTES MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: "LA EMPRESA PROVEEDORA" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor de "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se compromete a contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS: "EL INSTITUTO" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar y supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, así como dar a "LA EMPRESA PROVEEDORA" por escrito las instrucciones que estime convenientes para que el servicio se ajuste a los datos, especificaciones, modificaciones y condiciones, que en su caso ordene "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" designa a la Jefa del Departamento de Servicios Generales como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, asimismo, designa al Coordinador de Transportes, como responsable encargado de las acciones a que se refiere esta Cláusula.

DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "LA EMPRESA PROVEEDORA" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL INSTITUTO" respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES: "LA EMPRESA PROVEEDORA" conviene en que, si no presta los servicios en las condiciones establecidas en el contrato, pagará a "EL INSTITUTO" el 1% (UNO POR CIENTO) de penalización sobre el monto mensual del presente contrato, por atraso en el cumplimiento a las fechas pactadas para la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

Las penas convencionales se calcularán por día natural y por servicio antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "LA EMPRESA PROVEEDORA" realice los servicios y/o entregas, o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales notificará por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "LA EMPRESA PROVEEDORA" realizar el pago correspondiente en la tesorería de "EL INSTITUTO", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, "LA EMPRESA PROVEEDORA" contará con un plazo que no excederá de (3) tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "LA EMPRESA PROVEEDORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por "LA EMPRESA PROVEEDORA", en el numeral II.4., en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en el diverso numeral II, del apartado de Declaraciones de este contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA", deberá informarlo por escrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

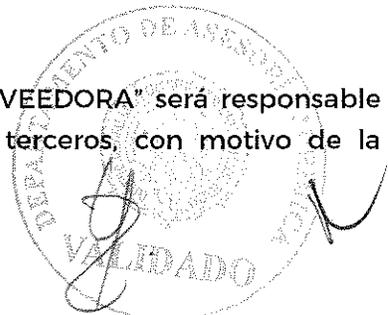
DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES: Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de aplicación de penas convencionales alguna, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEXTA.

Se calcularán las deducciones por servicio al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto mensual del presente contrato mediante nota de crédito o en la factura que "LA EMPRESA PROVEEDORA" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que "LA EMPRESA PROVEEDORA" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL INSTITUTO", o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "LA EMPRESA PROVEEDORA" de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS: "LA EMPRESA PROVEEDORA" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA EMPRESA PROVEEDORA" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de la





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones que por escrito "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o substancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.

En general por actos u omisiones imputables a "LA EMPRESA PROVEEDORA"

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado o fianza por un valor equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), del monto máximo del contrato señalado en la Cláusula Segunda del presente contrato.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el(los) contrato (s) y sus anexos; y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato y sus anexos, por parte de nuestro fiado, las cuales deberán ser realizadas en los plazos y bajo las especificaciones que para tal efecto se establecieron en el mismo;
- b) La presente fianza deberá cubrir como mínimo un año a partir de la fecha del último servicio programado;
- c) Así mismo esta fianza garantiza la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos y en su caso calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado;



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

- d) Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito del Instituto y la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- e) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del pedido, la institución afianzadora otorgará el documento modificadorio que garantice el porcentaje en exceso al monto originalmente garantizado;
- f) Que la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- g) La institución afianzadora se renuncia a los beneficios de orden y exclusión a que se refieren los artículos 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, y 2815 y 2822 del Código Civil Federal; y
- h) La institución afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de Ejecución previstos en el artículo 279 y 282 y demás relativos aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, aun para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que "LA EMPRESA PROVEEDORA" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La garantía se cancelará cuando "LA EMPRESA PROVEEDORA" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones "LA EMPRESA PROVEEDORA" a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inexecución de los servicios contratados;
- b) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- c) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio;
- d) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;
- e) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función;
- f) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;
- g) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- h) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos;
- i) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en este contrato;



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

j) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios a "EL INSTITUTO", y

k) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incurre en algún robo o conducta ilícita dentro de "EL INSTITUTO", o para con su personal o pacientes, debidamente acreditado por autoridad competente.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso de que "LA EMPRESA PROVEEDORA" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA" dándole aviso de la violación concreta;

b) Una vez que "LA EMPRESA PROVEEDORA" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" su resolución.

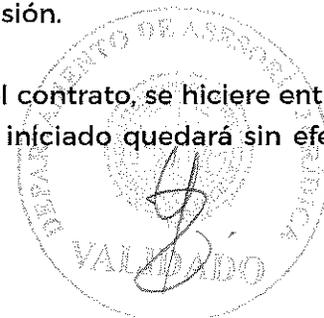
d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA EMPRESA PROVEEDORA" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula.

e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto,





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar el servicio faltante o mal ejecutado, o el pago de lo indebido.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o no culpa del "PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

VIGÉSIMA. PRÓRROGAS: De conformidad con el Artículo 45, Fracción XV, de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" a través del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá otorgar prórrogas a "LA EMPRESA PROVEEDORA" para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "LA EMPRESA PROVEEDORA": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada la prestación del servicio.

Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "LA EMPRESA PROVEEDORA": por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por "LA EMPRESA PROVEEDORA" mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación del servicio, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaria o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si esta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá suscribir convenio modificadorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada también podrá actualizarse por parte de "EL INSTITUTO" cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ordene que la contratación del servicio objeto del contrato se consolide y sea ella quien lleve a cabo la misma, o bien, cuando así lo determine la Secretaría de Salud y/o la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE).

En estos casos se reembolsará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "LA EMPRESA PROVEEDORA", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de "EL INSTITUTO".



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

VIGESIMA CUARTA. CONCILIACIONES: En cualquier momento "LA EMPRESA PROVEEDORA" y "EL INSTITUTO", podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

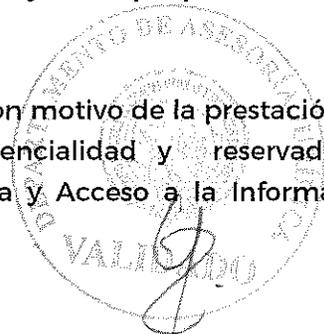
VIGÉSIMA QUINTA. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público entre otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.

Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

"LAS PARTES" reconocen que toda la información que se origine con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, tiene el carácter de confidencialidad y reservada de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Pública, Ley General de Protección de datos Personales en posesión de sujetos obligados y demás disposiciones aplicables, siendo "EL INSTITUTO" el único propietario de la misma.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: LAS PARTES se comprometen a cumplir las disposiciones contempladas en: la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública; y su Reglamento, en los alcances que a cada una de "LAS PARTES" le sea aplicable; a efecto de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y/o datos personales que en su caso manejen, estableciendo políticas y procedimientos de seguridad administrativa, técnica, física y capacitación del personal responsable del manejo de la Información y/o datos personales, para evitar su pérdida, mal uso y acceso no autorizado, divulgación, alteración o destrucción.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CORRUPCIÓN: "EL INSTITUTO" y "LA EMPRESA PROVEEDORA", acuerdan adecuar su conducta y cumplir con las obligaciones, en lo que resulte aplicable, a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" y su personal adscrito que tenga intervención en el cumplimiento del objeto del presente contrato, ajustarán su conducta a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, evitando en todo momento incurrir en faltas administrativas y hechos de corrupción.

VIGÉSIMA NOVENA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de "LA EMPRESA PROVEEDORA", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, conforme a su artículo 8o.; por lo tanto ni "LA EMPRESA PROVEEDORA" ni sus trabajadores serán considerados como trabajadores de "EL INSTITUTO", para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los términos del artículo 2o. fracción I, último párrafo, del propio ordenamiento; y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los términos de su artículo 35.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES: Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto "LA EMPRESA PROVEEDORA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en éste contrato y sus anexos, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día 29 de enero de 2021.

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA EMPRESA PROVEEDORA"

**L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**C. PAOLA CRISTINA GUTIERREZ ECHEGOLLEN
REPRESENTANTE LEGAL**

**POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**LCDA. ADRIANA SALGADO YEPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE SERVICIOS GENERALES**





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO

**LCDA. LIZET OREA MERCADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA**

**ELABORÓ CONTRATO
LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ MORENO
COORDINACIÓN DE CONTRATOS.
HGS**

La presente hoja de firmas es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/AD/040/21 de fecha 29 de enero de 2021.





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ANEXO UNO

N° Unidad	Tipo de Vehículo	Placas	Cilindros	Modelo	Transmision	Tipo	Servicio General	Gastos de Verificación	Importe total
1	Nissan Tsunu	679RPY	4	2004	Estandar	Sedan			
	Afinacion Motor	Alineacion y Balanceo	Limpieza y Ajuste de Frenos	Revision del Sistema de Enfriamiento	Revision de sistema electrico	Revision de Suspension	Servicio General	Gastos de Verificación	Importe total
	Monto Minimo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 682.50	\$ 1,680.00	\$ 3,885.00
	Monto Maximo	\$ 609.00	\$ 892.50	\$ 1,312.50	\$ 1,627.50	\$ 1,312.50	\$ 1,460.00	\$ 1,680.00	\$ 10,416.50
N° Unidad	Tipo de Vehículo	Placas	Cilindros	Modelo	Transmision	Tipo			
2	Nissan Platina	225-XSS	4	2006	Estandar	Sedan			
	Afinacion Motor	Alineacion y Balanceo	Limpieza y Ajuste de Frenos	Revision del Sistema de Enfriamiento	Revision de sistema electrico	Revision de Suspension	Servicio General	Gastos de Verificación	Importe total
	Monto Minimo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 682.50	\$ 1,680.00	\$ 3,885.00
	Monto Maximo	\$ 609.00	\$ 892.50	\$ 1,312.50	\$ 1,627.50	\$ 1,312.50	\$ 1,460.00	\$ 1,680.00	\$ 10,416.50
N° Unidad	Tipo de Vehículo	Placas	Cilindros	Modelo	Transmision	Tipo			
3	Nissan Platina	263XSS	4	2006	Estandar	Sedan			
	Afinacion Motor	Alineacion y Balanceo	Limpieza y Ajuste de Frenos	Revision del Sistema de Enfriamiento	Revision de sistema electrico	Revision de Suspension	Servicio General	Gastos de Verificación	Importe total
	Monto Minimo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 682.50	\$ 1,680.00	\$ 3,885.00
	Monto Maximo	\$ 609.00	\$ 892.50	\$ 1,312.50	\$ 1,627.50	\$ 1,312.50	\$ 1,460.00	\$ 1,680.00	\$ 10,416.50
N° Unidad	Tipo de Vehículo	Placas	Cilindros	Modelo	Transmision	Tipo			
4	Chevrolet-Suburban	795NWW	8	1998	Estandar	camioneta			
	Monto Minimo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 682.50	\$ 1,680.00	\$ 3,885.00
	Monto Maximo	\$ 609.00	\$ 892.50	\$ 1,312.50	\$ 1,627.50	\$ 1,312.50	\$ 1,460.00	\$ 1,680.00	\$ 10,416.50



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

	Afinación Motor	Alineación y Balanceo	Limpieza y Ajuste de Frenos	Revisión del Sistema de Enfriamiento	Revisión de sistema eléctrico	Revisión de Suspensión	Servicio General	Gastos de Verificación	Importe total
Monto Mínimo	\$ 3,780.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 931.61	\$ 1,680.00	\$ 6,391.61
Monto Máximo	\$ 3,780.00	\$ 831.28	\$ 1,218.26	\$ 1,791.56	\$ 2,221.53	\$ 1,791.56	\$ 2,078.21	\$ 1,680.00	\$ 15,392.40
N° Unidad	Tipo de Vehículo	Placas	Cilindros	Modelo	Transmisión	Tipo			
5	Ford Club Wagon	568PRA	8	1998	Estándar	Camioneta			
	Afinación Motor	Alineación y Balanceo	Limpieza y Ajuste de Frenos	Revisión del Sistema de Enfriamiento	Revisión de sistema eléctrico	Revisión de Suspensión	Servicio General	Gastos de Verificación	Importe total
Monto Mínimo	\$ 3,780.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 931.61	\$ 1,680.00	\$ 6,391.61
Monto Máximo	\$ 3,780.00	\$ 831.28	\$ 1,218.26	\$ 1,791.56	\$ 2,221.53	\$ 1,791.56	\$ 2,078.21	\$ 1,680.00	\$ 15,392.40
N° Unidad	Tipo de Vehículo	Placas	Cilindros	Modelo	Transmisión	Tipo			
6	Ford Club Wagon	621PPD	8	1998	Estándar	camioneta			
	Afinación Motor	Alineación y Balanceo	Limpieza y Ajuste de Frenos	Revisión del Sistema de Enfriamiento	Revisión de sistema eléctrico	Revisión de Suspensión	Servicio General	Gastos de Verificación	Importe total
Monto Mínimo	\$ 3,780.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 931.61	\$ 1,680.00	\$ 6,391.61
Monto Máximo	\$ 3,780.00	\$ 831.28	\$ 1,218.26	\$ 1,791.56	\$ 2,221.53	\$ 1,791.56	\$ 2,078.21	\$ 1,680.00	\$ 15,392.40
N° Unidad	Tipo de Vehículo	Placas	Cilindros	Modelo	Transmisión	Tipo			
7	Volkswagen Jetta	828YBG	4	2012	Estándar	Sedan			
	Afinación Motor	Alineación y Balanceo	Limpieza y Ajuste de Frenos	Revisión del Sistema de Enfriamiento	Revisión de sistema eléctrico	Revisión de Suspensión	Servicio General	Gastos de Verificación	Importe total
Monto Mínimo	\$ 1,522.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 931.61	\$ 1,680.00	\$ 6,391.61
Monto Máximo	\$ 1,522.50	\$ 609.00	\$ 892.50	\$ 1,312.50	\$ 1,627.50	\$ 1,312.50	\$ 1,460.00	\$ 1,680.00	\$ 10,416.50

21



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

N° Unidad	Tipo de Vehículo	Placas	Cilindros	Modelo	Transmisión	Tipo	Servicio General	Gastos de Verificación	Importe total
8	Ford Transit Pass Diesel	491XXF	6	2011	Estandar	Camioneta			
	Afinación Motor	Alineación y Balanceo	Limpieza y Ajuste de Frenos	Revisión del Sistema de Enfriamiento	Revisión de sistema eléctrico	Revisión de Suspensión			
	Monto Mínimo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 887.25	\$ 1,680.00	\$ 5,717.25
	Monto Máximo	\$ 791.70	\$ 1,160.25	\$ 1,337.70	\$ 1,638.00	\$ 1,365.00	\$ 1,638.00	\$ 1,680.00	\$ 12,760.65
9	Tipo de Vehículo	Placas	Cilindros	Modelo	Transmisión	Tipo			
	Chevrolet Suburban	307NXXM	8	1998	Estandar	Camioneta			
	Afinación Motor	Alineación y Balanceo	Limpieza y Ajuste de Frenos	Revisión del Sistema de Enfriamiento	Revisión de sistema eléctrico	Revisión de Suspensión			
	Monto Mínimo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 931.61	\$ 1,680.00	\$ 6,391.61
	Monto Máximo	\$ 831.28	\$ 1,218.26	\$ 1,791.56	\$ 2,221.53	\$ 1,791.56	\$ 2,078.21	\$ 1,680.00	\$ 15,392.40
10	Tipo de Vehículo	Placas	Cilindros	Modelo	Transmisión	Tipo			
	Nissan Urvan	487TCC	4	2004	Estandar	Camioneta			
	Afinación Motor	Alineación y Balanceo	Limpieza y Ajuste de Frenos	Revisión del Sistema de Enfriamiento	Revisión de sistema eléctrico	Revisión de Suspensión			
	Monto Mínimo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 682.50	\$ 1,680.00	\$ 3,885.00
	Monto Máximo	\$ 609.00	\$ 892.50	\$ 1,312.50	\$ 1,627.50	\$ 1,312.50	\$ 1,480.00	\$ 1,680.00	\$ 10,436.50
11	Tipo de Vehículo	Placas	Cilindros	Modelo	Transmisión	Tipo			
	Ford Club Wagon	167RWR	8	1998	Estandar	Camioneta			
	Afinación Motor	Alineación y Balanceo	Limpieza y Ajuste de Frenos	Revisión del Sistema de Enfriamiento	Revisión de sistema eléctrico	Revisión de Suspensión			
	Monto Mínimo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 682.50	\$ 1,680.00	\$ 3,885.00
	Monto Máximo	\$ 609.00	\$ 892.50	\$ 1,312.50	\$ 1,627.50	\$ 1,312.50	\$ 1,480.00	\$ 1,680.00	\$ 10,436.50



 22



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Monto Mínimo	\$ 3,780.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 931.61	\$ 1,680.00	\$ 6,391.61	\$ 6,391.61
Monto Máximo	\$ 3,780.00	\$ 831.28	\$ 1,218.26	\$ 1,791.56	\$ 2,221.53	\$ 1,791.56	\$ 1,791.56	\$ 1,791.56	\$ 1,791.56	\$ 2,078.21	\$ 1,680.00	\$ 15,392.40	\$ 15,392.40
N° Unidad	Tipo de Vehículo	Placas	Cilindros	Modelo	Transmisión	Tipo	Revisión de Suspensión	Revisión de sistema eléctrico	Revisión de Suspensión	Servicio General	Gastos de Verificación	Importe total	
12	Dodge Ram Pickup	402YAH	8	2002	Estándar	Camioneta							
Monto Mínimo	\$ 3,780.00									\$ 931.61	\$ 1,680.00	\$ 6,391.61	
Monto Máximo	\$ 3,780.00	\$ 831.28	\$ 1,218.26	\$ 1,791.56	\$ 2,221.53	\$ 1,791.56	\$ 1,791.56	\$ 2,221.53	\$ 1,791.56	\$ 2,078.21	\$ 1,680.00	\$ 15,392.40	\$ 15,392.40
N° Unidad	Tipo de Vehículo	Placas	Cilindros	Modelo	Transmisión	Tipo	Revisión de Suspensión	Revisión de sistema eléctrico	Revisión de Suspensión	Servicio General	Gastos de Verificación	Importe total	
13	Nissan Tsuru	571NTZ	4	1998	Estándar	Sedan							
Monto Mínimo	\$ 1,522.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 682.50	\$ 1,680.00	\$ 3,885.00	
Monto Máximo	\$ 1,522.50	\$ 609.00	\$ 892.50	\$ 1,312.50	\$ 1,627.50	\$ 1,312.50	\$ 1,312.50	\$ 1,627.50	\$ 1,312.50	\$ 1,480.00	\$ 1,680.00	\$ 10,436.50	\$ 10,436.50
N° Unidad	Tipo de Vehículo	Placas	Cilindros	Modelo	Transmisión	Tipo	Revisión de Suspensión	Revisión de sistema eléctrico	Revisión de Suspensión	Servicio General	Gastos de Verificación	Importe total	
14	Nissan Platina	253XSS	4	2006	Estándar	Sedan							
Monto Mínimo	\$ 1,522.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 682.50	\$ 1,680.00	\$ 3,885.00	
Monto Máximo	\$ 1,522.50	\$ 609.00	\$ 892.50	\$ 1,312.50	\$ 1,627.50	\$ 1,312.50	\$ 1,312.50	\$ 1,627.50	\$ 1,312.50	\$ 1,480.00	\$ 1,680.00	\$ 10,436.50	\$ 10,436.50
N° Unidad	Tipo de Vehículo	Placas	Cilindros	Modelo	Transmisión	Tipo	Revisión de Suspensión	Revisión de sistema eléctrico	Revisión de Suspensión	Servicio General	Gastos de Verificación	Importe total	
15	Nissan Tsuru	680RPY	4	2004	Estándar	Sedan							

23



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

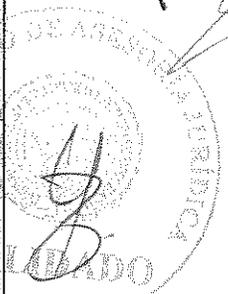
Afinación Motor		Alineación y Balanceo	Limpieza y Ajuste de Frenos	Revisión del Sistema de Enfriamiento	Revisión de sistema eléctrico	Revisión de Suspensión	Servicio General	Costos de Verificación	Importe total
Monto Mínimo	\$ 1,522.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 682.50	\$ 1,680.00	\$ 3,885.00
Monto Máximo	\$ 1,522.50	\$ 609.00	\$ 892.50	\$ 1,312.50	\$ 1,627.50	\$ 1,312.50	\$ 1,480.00	\$ 1,680.00	\$ 10,436.50
N° Unidad	Tipo de Vehículo	Placas	Cilindros	Modelo	Transmisión	Tipo			
16	Nissan Tsuru	332TEG	4	2004	Estándar	Sedan			
Afinación Motor		Alineación y Balanceo	Limpieza y Ajuste de Frenos	Revisión del Sistema de Enfriamiento	Revisión de sistema eléctrico	Revisión de Suspensión	Servicio General	Costos de Verificación	Importe total
Monto Mínimo	\$ 1,522.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 682.50	\$ 1,680.00	\$ 3,885.00
Monto Máximo	\$ 1,522.50	\$ 609.00	\$ 892.50	\$ 1,312.50	\$ 1,627.50	\$ 1,312.50	\$ 1,480.00	\$ 1,680.00	\$ 10,436.50
N° Unidad	Tipo de Vehículo	Placas	Cilindros	Modelo	Transmisión	Tipo			
17	Chevrolet Vanette	3079CC	8	1998	Estándar	Camioneta			
Afinación Motor		Alineación y Balanceo	Limpieza y Ajuste de Frenos	Revisión del Sistema de Enfriamiento	Revisión de sistema eléctrico	Revisión de Suspensión	Servicio General	Costos de Verificación	Importe total
Monto Mínimo	\$ 3,780.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 931.61	\$ 1,680.00	\$ 6,391.61
Monto Máximo	\$ 3,780.00	\$ 831.28	\$ 1,218.26	\$ 1,791.56	\$ 2,221.53	\$ 1,791.56	\$ 2,078.21	\$ 1,680.00	\$ 15,392.40
N° Unidad	Tipo de Vehículo	Placas	Cilindros	Modelo	Transmisión	Tipo			
18	Chrysler PickUp	763PFZ	8	1998	Estándar	Camioneta			
Afinación Motor		Alineación y Balanceo	Limpieza y Ajuste de Frenos	Revisión del Sistema de Enfriamiento	Revisión de sistema eléctrico	Revisión de Suspensión	Servicio General	Costos de Verificación	Importe total
Monto Mínimo	\$ 3,780.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 931.61	\$ 1,680.00	\$ 6,391.61
Monto Máximo	\$ 3,780.00	\$ 831.28	\$ 1,218.26	\$ 1,791.56	\$ 2,221.53	\$ 1,791.56	\$ 2,078.21	\$ 1,680.00	\$ 15,392.40

24



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

N° Unidad	Tipo de Vehículo	Placas	Cilindros	Modelo	Transmision	Tipo	Importe total
19	Nissan Urvan	239TFB	4	2004	Estandar	Camioneta	
	Afinacion Motor	Alineacion y Balanceo	Limpieza y Ajuste de Frenos	Revision del Sistema de Enfriamiento	Revision de sistema electrico	Revision de Suspension	Importe total
Monto Minimo	\$ 1,522.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,885.00
Monto Maximo	\$ 1,522.50	\$ 609.00	\$ 892.50	\$ 1,312.50	\$ 1,627.50	\$ 1,312.50	\$ 10,479.00
N° Unidad	Tipo de Vehiculo	Placas	Cilindros	Modelo	Transmision	Tipo	Importe total
20	Nissan Urvan	486TGC	4	2004	Estandar	Camioneta	
	Afinacion Motor	Alineacion y Balanceo	Limpieza y Ajuste de Frenos	Revision del Sistema de Enfriamiento	Revision de sistema electrico	Revision de Suspension	Importe total
Monto Minimo	\$ 1,522.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,885.00
Monto Maximo	\$ 1,522.50	\$ 609.00	\$ 892.50	\$ 1,312.50	\$ 1,627.50	\$ 1,312.50	\$ 10,479.00
N° Unidad	Tipo de Vehiculo	Placas	Cilindros	Modelo	Transmision	Tipo	Importe total
21	Nissan Tsuru	670RPY	4	2004	Estandar	Sedan	
	Afinacion Motor	Alineacion y Balanceo	Limpieza y Ajuste de Frenos	Revision del Sistema de Enfriamiento	Revision de sistema electrico	Revision de Suspension	Importe total
Monto Minimo	\$ 1,522.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,885.00
Monto Maximo	\$ 1,522.50	\$ 609.00	\$ 892.50	\$ 1,312.50	\$ 1,627.50	\$ 1,312.50	\$ 10,479.00
N° Unidad	Tipo de Vehiculo	Placas	Cilindros	Modelo	Transmision	Tipo	Importe total
22	Nissan Sentra	361NTZ	4	2000	Estandar	Sedan	
	Afinacion Motor	Alineacion y Balanceo	Limpieza y Ajuste de Frenos	Revision del Sistema de Enfriamiento	Revision de sistema electrico	Revision de Suspension	Importe total
Monto Minimo	\$ 1,522.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,885.00
Monto Maximo	\$ 1,522.50	\$ 609.00	\$ 892.50	\$ 1,312.50	\$ 1,627.50	\$ 1,312.50	\$ 10,479.00



[Handwritten signature]



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

	Afinación Motor	Alineación y Balanceo	Limpieza y Ajuste de Frenos	Revisión del Sistema de Enfriamiento	Revisión de sistema eléctrico	Revisión de Suspensión	Servicio General	Gastos de Verificación	Importe total
Monto Mínimo	\$ 1,522.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 682.50	\$ 1,680.00	\$ 3,885.00
Monto Máximo	\$ 1,522.50	\$ 609.00	\$ 892.50	\$ 1,312.50	\$ 1,627.50	\$ 1,312.50	\$ 1,522.50	\$ 1,680.00	\$ 10,479.00
N° Unidad	Tipo de Vehículo	Placas	Cilindros	Modelo	Transmisión	Tipo			
23	Volkswagen Sedan	381NTZ	4	1990	Estandar	Sedan			
	Afinación Motor	Alineación y Balanceo	Limpieza y Ajuste de Frenos	Revisión del Sistema de Enfriamiento	Revisión de sistema eléctrico	Revisión de Suspensión	Servicio General	Gastos de Verificación	Importe total
Monto Mínimo	\$ 1,522.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 682.50	\$ 1,680.00	\$ 3,885.00
Monto Máximo	\$ 1,522.50	\$ 609.00	\$ 892.50	\$ 1,312.50	\$ 1,627.50	\$ 1,312.50	\$ 1,522.50	\$ 1,680.00	\$ 10,479.00
N° Unidad	Tipo de Vehículo	Placas	Cilindros	Modelo	Transmisión	Tipo			
24	Dodge Ram Pickup	386YNP	8	2002	Estandar	Camioneta			
	Afinación Motor	Alineación y Balanceo	Limpieza y Ajuste de Frenos	Revisión del Sistema de Enfriamiento	Revisión de sistema eléctrico	Revisión de Suspensión	Servicio General	Gastos de Verificación	Importe total
Monto Mínimo	\$ 3,780.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 931.61	\$ 1,680.00	\$ 6,391.61
Monto Máximo	\$ 3,780.00	\$ 831.28	\$ 1,218.26	\$ 1,791.56	\$ 2,221.53	\$ 1,791.56	\$ 2,078.21	\$ 1,680.00	\$ 15,392.40
N° Unidad	Tipo de Vehículo	Placas	Cilindros	Modelo	Transmisión	Tipo			
25	Nissan Tsuru	308NTZ	4	1998	Estandar	Sedan			
	Afinación Motor	Alineación y Balanceo	Limpieza y Ajuste de Frenos	Revisión del Sistema de Enfriamiento	Revisión de sistema eléctrico	Revisión de Suspensión	Servicio General	Gastos de Verificación	Importe total
Monto Mínimo	\$ 1,522.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 682.50	\$ 1,680.00	\$ 3,885.00
Monto Máximo	\$ 1,522.50	\$ 609.00	\$ 892.50	\$ 1,312.50	\$ 1,627.50	\$ 1,312.50	\$ 1,522.50	\$ 1,680.00	\$ 10,479.00





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

N° Unidad	Tipo de Vehículo	Placas	Cilindros	Modelo	Transmision	Tipo	Importe total
26	Dodge Ram Pickup	352YMY	8	2002	Estandar	Camioneta	
	Afinacion Motor	Alineacion y Balanceo	Limpieza y Ajuste de Frenos	Revision del Sistema de Enfriamiento	Revision de sistema electrico	Revision de Suspension	Servicio General
Monto Minimo	\$ 3,780.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 931.61
Monto Maximo	\$ 3,780.00	\$ 831.28	\$ 1,218.26	\$ 1,791.56	\$ 2,221.53	\$ 1,791.56	\$ 2,078.21
							\$ 1,680.00
							\$ 1,680.00
							\$ 6,391.61
							\$ 15,392.40



Handwritten signature



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**ANEXO DOS
ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS
AUTOMOTORES PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO".**

Descripción	Vehículos de las marcas:	Número de Unidades
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones	Nissan, Chevrolet, Ford, Volkswagen, y Chrysler-Dodge	26

1. INSTALACIONES.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" cuenta con instalaciones suficientes, mínimo 250 m2 de superficie, de los cuales 90 m2. Son techados. Lo anterior para llevar a cabo los servicios de mantenimiento, así como para el resguardo de los mismos y con el personal técnico suficiente para la prestación del servicio solicitado, así como personal para la inspección y supervisión continúa de los servicios. (Plantilla de personal).

2. MAQUINARIA Y HERRAMIENTA.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" cuenta con la maquinaria y herramienta mínima que se indica a continuación.

ALINEADORA LASSER
BALANCEADORA LLANTAS
CAJA DE HERRAMIENTA (ELÉCTRICO)
CAJA DE HERRAMIENTA (TRANSMISIÓN)
HERRAMIENTA EN GENERAL

COMPRESOR DE AIRE
COMPRESORA PARA RAMPA
CONO DE BANCOS PARA SOPORTE DE VEHÍCULOS
DADOS TORK (JUEGO)
GRASERAS Y ACEITERAS

EQUIPO DE LAVADO A PRESIÓN
ESCÁNER UNIVERSAL Y LABORATORIO

RAMPA HIDRÁULICA DE ACERO
VACUOMETRO
PRENSA HIDRÁULICA
TORRES DE SEGURIDAD
EXTRACTORES PARA POLEAS DE
LICUADORAS
ESMERILES
TORNILLO DE BANCO
OPRESOR DE RESORTES
EQUIPO DE PREVERIFICACIÓN
MANÓMETRO PARA BOMBAS DE
COMBUSTIBLE
COMPRESÓMETRO
TORQUÍMETRO



Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large '4' at the top and several other illegible marks below.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

8	NISSAN	URVAN	239-TFB	4	2004	ESTÁNDAR	CAMIONETA
9	NISSAN	URVAN	486-TGC	4	2004	ESTÁNDAR	CAMIONETA
10	NISSAN	URVAN	V30-AFC	4	2003	ESTÁNDAR	CAMIONETA
11	NISSAN	TSURU	670-RPY	4	2004	ESTÁNDAR	SEDAN
12	NISSAN	SENTRA	361-NTZ	4	2000	ESTÁNDAR	SEDAN
13	VOLKSWAGEN	SEDAN	381-NTZ	4	1990	ESTÁNDAR	SEDAN
14	CHRYSLER/ DODGE	RAM PICK-UP	386-YNP	8	2002	ESTÁNDAR	CAMIONETA
15	NISSAN	TSURU	308-NTZ	4	1998	ESTÁNDAR	SEDAN
VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA							
1	CHRYSLER/ DODGE	RAM PICK-UP	352-YMY	8	2002	ESTÁNDAR	CAMIONETA

3. SERVICIOS.

Para efectos del presente Anexo se entenderá por:

Mantenimiento Preventivo: Los servicios programados que permiten mantener en óptimas condiciones de funcionamiento el parque vehicular del "INSTITUTO".

Mantenimiento Correctivo: Todas aquellas reparaciones que se realicen por el deterioro ó mal funcionamiento de piezas o partes, o bien cuando se presente la descompostura o falla del vehículo que impida su operación normal. Este tipo de mantenimiento no aplicará para la reparación de siniestros.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá instalar refacciones nuevas y originales correspondientes a cada marca de vehículo.

Los servicios de mantenimiento no incluyen el cambio de accesorios tales como rines, tapones, espejos, tapetes, radio, bocinas, antena, encendedor, cenicero.

En el caso que el prestador del servicio requiera de un mayor tiempo para llevar a cabo la reparación, solo en el caso de servicios no contemplados en el presente anexo, deberá hacerlo del conocimiento por escrito al Departamento de Servicios Generales dentro de los 2 (dos) días hábiles definidos en el numeral 4 tercer párrafo del presente anexo y obtener la autorización del área correspondiente.

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO.

Los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos se llevan a cabo cada vez que sean requeridos por el Departamento de Servicios Generales del "INSTITUTO" relacionados










INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

en el presente anexo, a través de una "Solicitud de Servicio", la cual deberá estar autorizada por el Departamento de Servicios Generales del "INSTITUTO".

La relación del presente anexo que se proporciona es enunciativa y no limitativa; por lo que, "LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a los vehículos propiedad del "INSTITUTO".

El mantenimiento preventivo se efectúa en un plazo no mayor a 1 (un) día hábil contado a partir de que el Departamento de Servicios Generales autorice la cotización presentada por el taller de "LA EMPRESA PROVEEDORA" para la realización de los trabajos, previa entrega del vehículo al taller, conforme a lo siguiente:

Calendario de Verificación y Mantenimiento Preventivo 2020		
Terminación de placa	1er. Semestre	2do. Semestre
5 y 6		Julio - Agosto
7 y 8		Agosto - Septiembre
3 y 4	Abril	Septiembre - Octubre
1 y 2	Abril - Mayo	Octubre - Noviembre
9 y 0	Mayo - Junio	Noviembre - Diciembre

El mantenimiento correctivo se efectúa en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles contados a partir de que el Departamento de Servicios Generales autorice la cotización presentada por el taller de "LA EMPRESA PROVEEDORA" para la realización de los trabajos, previa entrega del vehículo al taller.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" elabora y entrega la cotización en un plazo no mayor a 2 (dos) horas para mantenimiento preventivo y 12 (doce) horas para mantenimiento correctivo, contabilizadas a partir de la entrega del vehículo y dentro del horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

En caso de que sufra alguna descompostura cualquier vehículo del presente contrato dentro de la Ciudad de México, personal de "LA EMPRESA PROVEEDORA" acudirá en un plazo máximo de 3 (tres) horas al sitio indicado vía telefónica por el Departamento de Servicios Generales, se diagnosticara la falla y se informara si lo podrán reparar en sitio o será necesario trasladarlo en grúa a las instalaciones del taller de "LA EMPRESA PROVEEDORA", sin costo alguno para el "INSTITUTO".





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

“LA EMPRESA PROVEEDORA” Y EL INSTITUTO”, elaboran un reporte que contiene la fecha, hora, unidad administrativa y nombre del contacto que realiza la llamada telefónica y de quien la recibe, además la fecha y hora en que envía el diagnóstico y presupuesto para su autorización, fecha y hora en que recibe autorización, fecha, hora y nombre de quien recibe el vehículo (taller) y por último la fecha, hora y nombre de quien recibe de conformidad los trabajos, vehículo y refacciones por parte del “INSTITUTO”.

En caso de que el vehículo presente alguna falla de tipo correctivo detectada durante el mantenimiento preventivo, “LA EMPRESA PROVEEDORA” presentará por escrito al Departamento de Servicios Generales, el diagnóstico y presupuesto por concepto de la reparación. Las reparaciones se harán una vez que el Departamento de Servicios Generales autorice el presupuesto el cual deberá enviar por fax al taller.

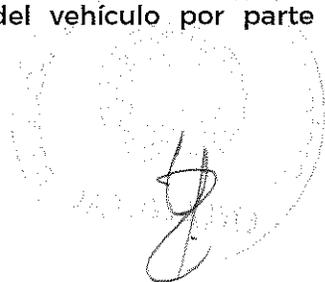
En caso de que exista una reclamación por parte del “INSTITUTO”, esta será reparada por “LA EMPRESA PROVEEDORA” dentro de los plazos de las garantías señaladas en el numeral 5 del presente anexo, para hacerlos del conocimiento de “LA EMPRESA PROVEEDORA”, para su reparación, sin costo adicional para el “INSTITUTO” misma que deberá realizar en un plazo no mayor a un (1) día hábil.

Para los casos de reparaciones con refacciones no contempladas dentro del catálogo de servicios para el mantenimiento correctivo señaladas en el numeral 9 del presente anexo, el prestador del servicio deberá realizar su cotización la cual presentará al Instituto, quien evaluará la conveniencia de acuerdo a los precios de mercado, el Departamento de Servicios Generales llevará a cabo su aprobación por escrito para la realización de los trabajos, valiéndose para ello de otras cotizaciones con los mismos prestadores del servicio vigentes u otros.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento con personal del Departamento de Servicios Generales los trabajos a realizar por el prestador del servicio en sus instalaciones durante la vigencia del contrato.

5. REQUISITOS TÉCNICOS.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” se hace responsable de descomposturas, golpes, rayones, robos de accesorios, equipo de sonido o herramientas y aquello que resulte contrario al inventario que se levante en el momento de la entrega del vehículo por parte del Departamento de Servicios Generales para su reparación.



Handwritten marks and signatures on the right margin, including a vertical line, a signature, and other scribbles.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

“LA EMPRESA PROVEEDORA” entrega simultáneamente junto con el vehículo reparado, el sobre que contenga las partes y refacciones que fueron cambiadas durante el mantenimiento preventivo y/o correctivo.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” se compromete a garantizar los trabajos de mantenimiento preventivo por un periodo mínimo de 30 (treinta), días naturales o 1,000 (mil), kilómetros, tomando el kilometraje en el que se entregó el vehículo reparado.

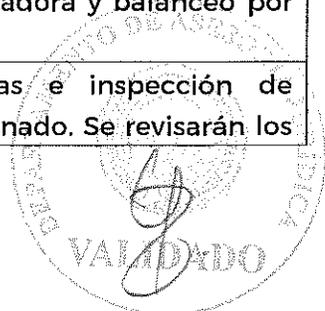
“LA EMPRESA PROVEEDORA” acredita ante “EL INSTITUTO”, al personal autorizado para recoger y entregar los vehículos a los que se les proporcionará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo solicitado, anexando copia de la licencia de manejo vigente de cada uno de los trabajadores autorizados.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” se obliga a asignar por escrito al personal (mecánicos) que atenderán los servicios solicitados por “EL INSTITUTO”, con el fin de que personal del Departamento de Servicios Generales, haga contacto con ellos para verificar dichos trabajos.

“EL INSTITUTO” podrá, de acuerdo a sus necesidades, aumentar o disminuir el parque vehicular al prestador del servicio, con la simple notificación por escrito del Departamento de Servicios. En caso de aumento en el parque vehicular, “LA EMPRESA PROVEEDORA” se obliga a mantener los precios ofertados para los vehículos de características similares.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Afinación del motor	incluye cambio de bujías, filtro de aire y filtro de gasolina, de acuerdo al modelo y marca de cada vehículo y de las recomendaciones del fabricante, por ejemplo: -Ford-Ford -General Motors-Ac Delco -Volkswagen-Bosch -Nissan-Nissan Se lavarán los inyectores y se revisará con scanner el buen funcionamiento del motor.
Alineación y balanceo	Incluye la rotación, alineación por computadora y balanceo por computadora de las 4 llantas
Limpieza y ajuste de frenos	Incluye el desmontaje de las 4 llantas e inspección de durabilidad de las balatas y pastillas de frenado. Se revisarán los





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

	niveles de líquido de frenos. Deberá incluir limpieza y ajuste de frenos delanteros y traseros, ajustar frenos con sistema de tambores y ajustar freno de mano.
Revisión del sistema de enfriamiento	Revisar y suministrar en caso de ser necesario el anticongelante en el depósito del radiador y revisar el funcionamiento de la bomba de agua.
Revisión del sistema eléctrico en general	Revisión del Sistema de luces, régimen de carga, de batería, motor de limpiadores, claxon, swicht, alternador, generador, marcha, flotador de gasolina.
Revisión de la suspensión	Comprende la revisión de amortiguadores, brazos, rótulas, resortes, terminales de dirección y bujes de horquilla, reportando al "INSTITUTO" el resultado de la revisión.
Servicio general	Comprende el lavado y engrasado de motor, chasis, cabina, motor y lubricación de muelles, rotulas, terminales, bisagras de puertas y cofre, cambio de aceite (SAE 10 W-30 ó 40 SG) y filtro de aceite, la verificación de niveles de Transmisión y Dirección hidráulica, Diferencial, Frenos, Nivel de líquido de acumulador, de acuerdo al modelo y marca de cada vehículo: -Ford-Ford -General Motors-Ac Delco -Volkswagen-Bosch -Nissan-Nissan
Gastos de Verificación (incluye los derechos de verificación)	"LA EMPRESA PROVEEDORA" es el responsable de llevar los vehículos propiedad del "INSTITUTO" a verificar a un centro autorizado, conforme al programa establecido por el Gobierno de la Ciudad de México. El importe por los derechos de la verificación, será cubierto por "LA EMPRESA PROVEEDORA" Una vez verificado el automóvil, "LA EMPRESA PROVEEDORA" entregará Departamento de Servicios Generales, el comprobante original de verificación que expide el centro de verificación.

[Handwritten signature]

7. SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" toma en consideración el catálogo de servicios indicado en el Numeral 9, los cuales están divididos en los siguientes rubros:

- I. Sistema Fuel Injection
- II. Frenos Generales
- III. Suspensión y Dirección



[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- IV. Clutch
- V. Sistema de Enfriamiento
- VI. Caja de Velocidades
- VII. Servicio Eléctrico
- VIII. Generales

Si algún concepto de reparación no llegara a estar contemplado en la relación de conceptos arriba descrita, "LA EMPRESA PROVEEDORA" elaborará un presupuesto de reparación, el cual indique por separado los costos de mano de obra y de refacciones.

8. RECEPCIÓN Y ENTREGA DE UNIDADES.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del "INSTITUTO", solicita a "LA EMPRESA PROVEEDORA" el mantenimiento preventivo, verificación y mantenimiento correctivo de cada vehículo, mediante la solicitud vía telefónica en un horario de 9:00 a 16:00 horas y mediante la expedición del formato "Solicitud de Servicio", el cual incluye el inventario de la unidad.

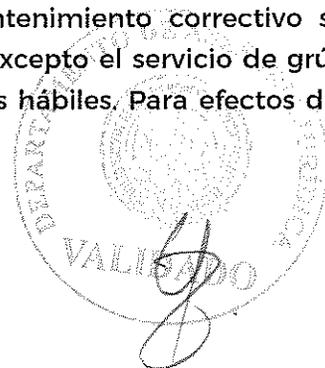
"LA EMPRESA PROVEEDORA" recoge las llaves y la documentación de los vehículos a reparar, así como a entregar las llaves y la documentación de los vehículos ya reparados en un horario de 9:00 a 17:00 horas, en las instalaciones del Departamento de Servicios Generales del "INSTITUTO" que a continuación se señala:

Departamento de Servicios Generales	Ubicación
Oficina del Jefe de Departamento	Avenida Vasco de Quiroga No. 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, Edificio Unidad Administrativa

En caso de que exista cambio de ubicación del Departamento de Servicios Generales dentro de las instalaciones del "INSTITUTO", "LA EMPRESA PROVEEDORA" entregará y recibirá los vehículos en las nuevas instalaciones que se le señalen sin costos extra para "EL INSTITUTO".

Horarios

Los servicios de mantenimiento preventivo, verificación y mantenimiento correctivo se proporcionarán de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas, excepto el servicio de grúa que será de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas, ambos en días hábiles. Para efectos del contrato, los horarios hábiles serán los antes señalados.



Handwritten signature or initials on the right margin.

Handwritten mark or signature on the right margin.

Handwritten mark or signature on the right margin.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**9.- CATALOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA MODELOS,
TIPOS Y AÑOS DE LAS MARCAS:**

V.W., FORD, DODGE CHRYSLER, GM-CHEVROLET Y NISSAN

I.- SISTEMA FUEL INJECTION
CAMBIO DE SENSOR DE OXIGENO
CAMBIO DE SENSOR MAP
CAMBIO DE SENSOR MAF
CAMBIO DE VALVULA ELECTROMAGNETICA
CAMBIO DE CUERPO DE ACELERACION
CAMBIO DE SENSOR TPS
CAMBIO DE VALVULA IAC
CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA
CAMBIO DE BULBO DE TEMPERATURA
CAMBIO DE SENSOR DE TEMPERATURA
CAMBIO DE TAPA DE DISTRIBUIDOR
BALANCEO DE INYECTORES
DIAGNOSTICO DE CÓDIGOS DE FALLO (SERVICE ENGINE)
CAMBIO DE BOBINA DE ENCENDIDO

OTROS
CAMBIO DE ESCOBILLAS DEL DISTRIBUIDOR
CAMBIO DE PASTILLA DE DISTRIBUCIÓN
CAMBIO DE CABLES DE BUJÍAS

II.- FRENOS GENERALES
CAMBIAR BALATAS DELANTERAS
CAMBIAR BALATAS TRASERAS
RECTIFICAR DISCOS DELANTEROS O TRASEROS

OTROS
CAMBIAR BALERO DELANTERO
CAMBIAR BALERO TRASERO
CAMBIAR DISCO DELANTERO
CAMBIAR TAMBOR TRASERO
CAMBIAR BOMBA DE FRENOS





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

CAMBIAR GOMAS CILINDRO DE FRENOS (DELANTERAS Y TRASERAS)
CAMBIAR CHICOTE DE FRENOS DE MANO
CAMBIAR MANGUERAS DE FRENOS
CAMBIAR LIGA O REPUESTO DE CALIPER
CAMBIO DE PISTÓN DE CALIPER
CAMBIAR CILINDRO DE FRENO DE RUEDA

III.- SUSPENSIÓN Y DIRECCIÓN

CAMBIAR BUJES DE HORQUILLAS
CAMBIAR ROTULA
REPARACIÓN GENERAL DE LA DIRECCIÓN MECÁNICA
CAMBIAR CAJA DE LA DIRECCIÓN MECÁNICA
CAMBIO DE BRAZOS DE DIRECCIÓN
CAMBIO DE AMORTIGUADOR DE LA DIRECCIÓN
CAMBIO DE ESPIGA O FLECHA DERECHA E IZQUIERDA
CAMBIO DE BANDA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA

OTROS

ALINEACIÓN
BALANCEO
ROTACIÓN DE LLANTAS
CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS (2)
CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS (2)
CAMBIO DE BASE AMORTIGUADOR

IV.- CLUTCH

CAMBIO DE KIT DE CLUTCH (DISCO, PLATO Y COLLARÍN)
RECTIFICAR VOLANTE DE CLUTCH

OTROS

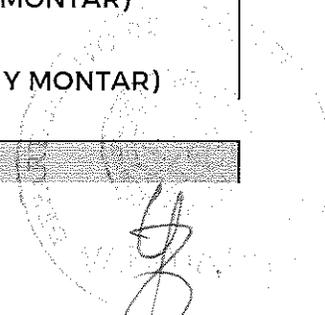
AJUSTE DE CLUTCH
CAMBIO DE CHICOTE DE CLUTCH

V.- SISTEMA DE ENFRIAMIENTO

CAMBIAR BANDA DE BOMBA DE AGUA
CAMBIAR BOMBA DE AGUA
CAMBIAR MANGUERAS DE RADIADOR (INCLUYE DESMONTAR Y MONTAR)
CAMBIAR RADIADOR (INCLUYE DESMONTAR Y MONTAR)
CAMBIO DE ENFRIADOR DE ACEITE (INCLUYE DESMONTAR Y MONTAR)
CAMBIAR TERMOSTATO
REVISAR SISTEMA DE ENFRIAMIENTO (INCLUYE DESMONTAR Y MONTAR)

VI.- CAJA DE VELOCIDADES

Handwritten marks and signatures on the right margin.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

CAMBIO DE RETEN DE CAJA
REPARACIÓN GENERAL DE LA CAJA DE VELOCIDADES (TRANSMISIÓN)

OTROS

AJUSTAR VARILLA PALANCA DE VELOCIDADES
CAMBIAR JUNTA DE CARTERS
CAMBIAR RETEN DEL CIGÜEÑAL
CAMBIAR SOPORTE DE CAJA DE VELOCIDADES
CAMBIAR FLECHA LATERAL

VII.- SERVICIO ELÉCTRICO

CAMBIO DE BATERÍA
CAMBIO DE ALTERNADOR
CAMBIO DE FLOTADOR DE GASOLINA
CAMBIO DE MARCHA
CAMBIO DE MOTOR DE LIMPIADORES
REPARACIÓN DE ALTERNADOR
REPARACIÓN DE MARCHA
CAMBIO DE SWICHT DE ENCENDIDO
CAMBIO DE PALANCA DE CAMBIO DE LUCES C/DIRECCIONALES

VIII.- GENERALES

CAMBIO DE CHICOTE DE VELOCÍMETRO
CAMBIO DE SENSOR DE VELOCIDAD
CARGA DE GAS DEL A/C
CAMBIAR BULBO DE ACEITE
CAMBIAR SOPORTES DE MOTOR (LATERAL Y FRONTAL)
CAMBIO DE PLUMAS DE LIMPIADORES
CAMBIO DE CHICOTE DE ACELERADOR
CAMBIO DE SILENCIADOR (INCLUYE TRAMO DE TUBO, MOFLE Y GOMAS)
CAMBIO DE CATALIZADOR
REPARACIÓN DE ESCAPE
REPARACION GENERAL DE DIFERENCIAL
CAMBIO DE BANDA DE DISTRIBUCIÓN
CAMBIO DE BOMBA DE ACEITE
CAMBIO DE BANDAS (DE ALTERNADOR, DIRECCIÓN HIDRÁULICA Y DE AIRE ACONDICIONADO)
CAMBIO DE INYECTOR
CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO

